



## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

#### FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-CT-051-2015

**OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PLAN DE CIERRE DE LA CELDA TRANSITORIA DE CÓRDOBA”**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe publicado el veinticuatro (24) de junio de 2015, hasta el veintiséis (26) de junio del 2015.

Durante este periodo, el único proponente de la convocatoria, esto es el Ingeniero Aldo Gutierrez Franco, presentó observación, a la cual se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

**1) Observación presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL PROHIDRO BUENAVENTURA el día 26/06/2015 en Findeter con Radicado 15-1-E-026793:**

Se destacan los siguientes apartes de la observación:

*“La financiera para el desarrollo territorial es una entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene por característica principalísima desarrollar actividades propias de los particulares y por ende la no sujeción al estatuto general de la contratación estatal en sus procesos de contratación, garantizando así la materialización del principio de eficiencia del estado implícito en el artículo 333 de la Constitución Política, lo anterior sin desmedro de los principios de la función administrativa y de los principios de la gestión fiscal.*”

*La razón de la naturaleza de entidades como Findeter se encuentra en el artículo 333 de la Constitución Política de 1991, a partir del cual, para el estado pueda competir en un plano de igualdad con los particulares se habilita a algunas entidades estatales para que se rijan por el derecho privado y sus actuaciones sean mucho más eficientes que las de aquellas entidades que se someten en todo a normas de derecho público.*

*De lo anterior se colige que entidades como Findeter deben actuar bajo reglas que garanticen la materialización del principio de eficacia y por ende deben propender, como lo ha dicho en reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, por aplicar en sus procesos de contratación reglas útiles y pertinentes y abstenerse de generar condiciones que limiten o vulneren los principios de eficiencia, de economía y de austeridad en el gasto público; hago referencia a tales principios por cuanto claramente la decisión de la entidad los vulnera de manera flagrante.*

*Hechas las precisiones anteriores, conviene enrostrarle a la entidad que la convocatoria en la que como único proponente he participado es de una importancia vital y de una urgencia inmediata para la población beneficiaria de la misma; **en efecto, cuando entidades como el MVCT contratan la modelación, estructuración, la adjudicación y la ejecución de proyectos a través de entidades como Findeter, lo hacen con el convencimiento pleno de que en tales entidades por el régimen jurídico aplicable no se exigirán condiciones complejas de cumplir y que en nada garantizan la correcta ejecución del objeto a contratar, sino que por el contrario, y como en el caso que nos ocupa, vulneran el principio de eficiencia al demorar la contratación de la obra y los de economía y austeridad del gasto al realizar reprocesos sacando nuevamente a concurso el objeto a contratar.***

*Además de lo anterior, conviene precisar que las **rígidas y confusas** pero inocuas reglas establecidas por la entidad para acreditar experiencia, se deben subordinar a los principios rectores de la gestión contractual, para acreditar lo anterior no es necesario reiterar la múltiple jurisprudencia del Consejo de Estado en tal sentido, pues la simple lógica común y un conocimiento básico de las reglas de aplicación de las normas así lo indican.*

*Así las cosas, es claro que la entidad no debe y no puede rechazar una propuesta presentada aplicando la regla aludida.*

*Así las cosas, con fundamento en los argumentos expuestos, le reitera a la entidad que en sentir del proponente, no hay justicia ni lógica ni mucho menos garantía de los principios contractuales al no habilitar la oferta y proceder a la evaluación de la misma.*

*Resulta inconcebible, desde todo punto de vista, que una Entidad como la Findeter que se ha caracterizado por realizar procesos ágiles garantizando los principios de la contratación, lo que sin duda la ha posicionado por encima de otras entidades que otrora hacían lo que está haciendo la Financiera en esta convocatoria, de prevalencia al cumplimiento de*

*aspectos formales sobre los meramente sustanciales. Digo lo anterior, por cuanto claramente en la oferta aportada se advierte de bulto la capacidad técnica, financiera y jurídica para cumplir el objeto de la convocatoria en cuestión.*

*Finalmente informo, que atendiendo el resultado del análisis de los argumentos que expongo, y por cuanto si bien la Financiera tiene un régimen contractual de derecho privado, la misma debe garantizar los principios de la contratación, atendiendo el resultado del informe pertinente, enviaré copia de la presente al Ministerio Público y al MVCT para que analicen las prácticas contractuales de la entidad y si en la misma se está materializando el principio de eficiencia o si a contrario el mismo es una patente de corcho para obtener de algunas entidades del sector central contratos interadministrativos.*

#### **Respuesta Findeter:**

Findeter considera importante señalar que aunque sus procedimientos se rijan por el régimen de contratación privado, esto no implica que se puedan desconocer los principios propios de la Función Pública y la Gestión Fiscal. Por el contrario, cada uno de los procesos adelantados por Findeter, bien sea directamente o a través de Patrimonios Autónomos, se rigen por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por así disponerlo el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, durante el desarrollo de los distintos procesos de selección, la Entidad aplica no sólo los principios de eficacia y economía, sino que también debe verificar que se atiendan los principios de igualdad, de moralidad, de imparcialidad, de publicidad, de selección objetiva y de transparencia, los cuales proscriben la toma de decisiones arbitrarias o caprichosas.

De conformidad con lo expuesto, las decisiones tomadas por la entidad en el marco de los procesos contractuales, tienen fundamento en la aplicación objetiva de los términos de referencia (ley para las partes) y de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de modo tal que se han garantizado los derechos de los proponentes, así como la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.

Ahondando en lo anterior, se anota que el hecho de que usted como proponente de la convocatoria de la referencia, no esté de acuerdo con ciertas reglas establecidas en los Términos de Referencia, ni con su aplicación en el curso del respectivo proceso, no es una condición que per se permita afirmar que existe una actuación arbitraria por parte de la Entidad.

De otra parte, respecto a la afectación al principio de eficiencia por no seleccionar al único proponente participante en la convocatoria, FINDETER considera que sin importar el número de proponentes, sólo quién logre acreditar la totalidad de los requisitos y obtenga el mayor puntaje, de conformidad con las reglas fijadas en los Términos de Referencia y de conformidad con los informes de evaluación elaborados por cada uno de los evaluadores, resultará adjudicatario del contrato. Siendo la anterior una situación propia de los procesos de selección que no puede entenderse como una vulneración a ningún principio. Por el contrario, contratar con un proponente que no acredita el lleno de los requisitos sólo por contratar de manera rápida o eficiente, como usted lo sugiere en su escrito, resultaría violatorio de la selección objetiva, la legalidad, la transparencia, el debido proceso y la debida destinación de los recursos públicos.

Para mayor claridad, se recuerda al proponente que la no habilitación de su propuesta, no se debe a razones inocuas sino al incumplimiento de requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, los cuales se reitera, son ley para las partes. Los requisitos técnicos incumplidos de conformidad con el informe de verificación técnico son los siguientes:

1) El Director propuesto no cumplió con la formación académica exigida, pues el título de posgrado aportado no cumple con los requisitos académicos de los Términos de Referencia. Así mismo, se menciona que no se aceptó la solicitud la homologación del posgrado con los 5 años adicionales a la experiencia general exigida solicitada por el proponente, ya que en los Términos de Referencia, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, numeral 2.1.Experiencia Específica Del Personal Propuesto Como Habilitante se estipula que para la mencionada homologación se requieren cinco (5) años adicionales a la **experiencia mínima requerida como experiencia específica** y no 5 años adicionales de experiencia general.

2) Respecto a la experiencia específica del profesional los contratos aportados no cumplen con las alternativas estipuladas en los Términos de Referencia, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2.1 Experiencia Específica del Personal Propuesto como Habilitante, y mediante la información subsanada no fue posible verificar la acreditación de las alternativas de la experiencia específica del proponente ya que de la certificación aportada corresponde a un contrato diferente a los aportados dentro de la propuesta original "Contrato No. 0003-2004" y el aportado en la propuesta inicial es el "Contrato No. 004-2000".

3) Para el profesional ESPECIALISTA EN GEOTÉCNICA, no cumplió con la formación académica pues TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDENTÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "... Postgrado en cualquiera de las siguientes: En geotecnia." EL POSGRADO APORTADO NO CUMPLE con este requerimiento, además No se aceptó la solicitud de homologación del posgrado con los 5 años adicionales a la experiencia

general exigida solicitada por el proponente, ya que en los Términos de Referencia, Subcapítulo III Requisitos Habilitantes de Orden Técnico 2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE se estipula: -Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica y no como experiencia general

4) Respecto a la experiencia específica del profesional, la información que se aportó durante el proceso de evaluación, no permitió verificar el cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia en el Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2.1, Experiencia Específica del personal propuesto como habilitante *"Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas"*. Lo anterior, debido a que los contratos aportados no cumplen con dicha experiencia, y en la etapa de subsanación no fue posible relacionar las certificaciones aportadas *"Construcción del nuevo relleno La Esperanza del Municipio de Florencia - Caqueta"* y *"Adecuación del relleno sanitario del municipio de Puerto Tejada"* con la experiencia relacionada en el Formato 3a y las certificaciones presentadas en la propuesta inicial.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que existen razones técnicas para declarar la no habilitación del proponente, se mantiene la posición.

Como consecuencia de la anterior respuesta, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el veinticuatro (24) de junio de 2015, el cual se anexa.

Para constancia, se expide a el primer (1) día del mes de julio de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA NO. PAF-ATF-I-CT-051-2015

**OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PLAN DE CIERRE DE LA CELDA TRANSITORIA DE CÓRDOBA"**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo V, Numeral 3.3 Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 12 de junio al 24 de junio de 2015.

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. Aldo Gutiérrez Franco,	SI	NO	N.A	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PLAN DE CIERRE DE LA CELDA TRANSITORIA DE CÓRDOBA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01  
 NOMBRE DEL PROPONENTE: ALDO GUTIÉRREZ FRANCO.

REPRESENTANTE LEGAL:

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	NO APLICA				
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE				Toda vez que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por "profesiones liberales", del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de "profesión" y de "arte liberal" y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. En ese sentido, el ejercicio de la Ingeniería Sanitaria encaja en tal definición, por lo que el requerimiento del Registro Mercantil no les es aplicable a Aldo Gutiérrez Franco, quien se presenta como persona natural.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA				
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA				
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO APLICA				
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	6			
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]</i>	CUMPLE	12			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	12			Expedido el 10 de junio de 2015.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	11			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	11			Expedido el 10 de junio de 2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	15-20			
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	14			
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	15			Póliza expedida el 10/06/2015.
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE				Presupuesto de la convocatoria \$175.600.000 y la póliza se constituyó por el 10% equivalente a \$17.560.000
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE				Vigencia desde el 11-06-2015 hasta el 30-10-2015.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE				
<b>Tomador/Alianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE				
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada con Amanda Arango, Directora de la sucursal Cali el 17 de junio de 2015 a las 4:38 pm.
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.					



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	7			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
La persona natural nacional, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	5			Se aporta Certificado de aportes dpnde se certifica que CONINGENIERIA SAS realizó en el mes de junio los aportes al Sistema de Seguridad Social para ALDO GUTIERREZ FRANCO.
La persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.	NO APLICA				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera: a) Cuando el proponente no tenga o no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el Contador Público y el representante legal. b) Cuando el proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con Revisor Fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal. Esta situación se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica.	NO APLICA				
La certificación de que trata el presente numeral se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento y en la cual se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - CECIPE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina dentro de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	NO APLICA				
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	39-40			A folio 39 de la propuesta se aporta Tarjeta Profesional de Ingeniero Sanitario y a folio 40 certificado COPNIA.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	NO APLICA				
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	NO APLICA				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quiénes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE				

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes <b>JURÍDICOS</b> , establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente Aldo Gutierrez Franco, se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> .

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">23/06/2015</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-I-CT-051-2015</span>
Nombre Proponente:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ALDO GUTIERREZ FRANCO</span>	
Integrante 1:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ALDO GUTIERREZ FRANCO</span>	
Integrante 2:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 3:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

Presupuesto:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 175.600.000</span>
Nit:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">79699673</span>
Nit 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">79699673</span>
Nit 2:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Nit 3:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Nit 4:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Nit 5:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>

Municipio:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Buenaventura</span>
Tipo Proponente:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P. Natural</span>
Part. (%) 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>
Part. (%) 2:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Part. (%) 3:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Part. (%) 4:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Part. (%) 5:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>

No. Carpeta: 1

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ALDO GUTIERREZ FRANCO				
Fecha Carta CC:	12-jun-15				
Monto Carta CC:	\$ 28.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	100%				

	ALDO GUTIERREZ FRANCO					OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 15% del PD?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 28.000.000	\$ 26.340.000	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - ALDO GUTIERREZ FRANCO**

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-CT-051-2015
Objeto	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PLAN DE CIERRE DE LA CELDA TRANSITORIA DE CÓRDOBA"
Fecha de diligenciamiento	24/06/2015
Tipo de Proponente:	Persona Natural
Proponente:	ADLO GUTIERREZ FRANCO
Integrantes y % de Participación:	ADLO GUTIERREZ FRANCO 100%
Representante Legal:	ADLO GUTIERREZ FRANCO

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

La experiencia específica del proponente como Interventor o consultor de Estudios y diseños para rellenos sanitarios y planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto, que deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y ejecutados en poblaciones de más de 200.000 habitantes (Ver nota), cumpliendo los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
La experiencia específica del proponente como Interventor o consultor de Estudios y diseños para rellenos sanitarios y planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto, que deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y ejecutados en poblaciones de más de 200.000 habitantes (Ver nota), cumpliendo los siguientes requisitos: Nota: La experiencia específica es solicitada para una población mayor o igual a 200.000 habitantes se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE 2005.	1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 175.600.000	Pesos
	\$ 191	SMMLV

**Contrato 1**

**Objeto**  
EJECUTAR LAS OBRAS DE SELLADO EN EL RELLENO TRANSITORIO DE NAVARRO, INCLUYENDO EL CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONFORMACIÓN Y COLOCACIÓN DE COBERTURA MULTICAPAS, SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS, REVEGETACIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE DE BIOGAS.

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	14	11	2008
Fecha Terminación	30	6	2010
Valor (pesos):	\$ 7.069.473.247,00		
Valor (SMMLV)	4117,727942		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	33,33		

**Actividades asociadas:**  
OBRAS DE SELLADO EN EL RELLENO, INCLUYENDO EL CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONFORMACIÓN Y COLOCACIÓN DE COBERTURA MULTICAPAS, SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS, REVEGETACIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE DE BIOGAS.

**Observaciones:**  
A FOLIO 22 (FOLIACIÓN A MANO) SE PRESENTA CERTIFICADO DE OBRA EMITIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE CALI A TRAVÉS DEL INTERVENTOR, DONDE SE EVIDENCIA QUE EL CONTRATTO SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE.  
A FOLIO 23 A 25 (FOLIACIÓN A MANO) SE PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EMITIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE CALI A TRAVÉS DE LA COORDINADORA TÉCNICA OPERATIVA.  
A FOLIOS 26 A 27 (FOLIACIÓN A MAMO) SE PRESENTA DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DONDE SE EVIDENCIA QUE EL SEÑOR ADLO GUTIERREZ FRANCO TIENE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 33,33%

**Cumple:** SI

**Observacion General:**

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
Director de Interventoría	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental o Ingeniería Ambiental o en áreas afines a la Ingeniería.</p> <p>Postgrado en cualquiera de las siguientes: gerencia de proyectos o servicios públicos o ambientales o afines.</p> <p>Convalidación: -Dos (2) proyectos en algunas de las características señaladas en la experiencia específica. o -Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p> <p>Diez (10) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta). O su equivalente en el país de origen.</p>	<p>Experiencia Específica:</p> <p>Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas.</p> <p>Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes.</p> <p>Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes.</p> <p>Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario.</p>
Especialista Geotecnia	<p>Profesión en cualquiera de las siguientes: Ingeniero civil, ingeniero de minas o ingeniero geólogo. Postgrado en cualquiera de las siguientes: En geotecnia.</p> <p>Convalidación del posgrado: -Dos (2) proyectos en algunas de las características señaladas en la experiencia específica.</p> <p>Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como experiencia específica.</p> <p>Cinco años (5) de experiencia profesional general (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta). O su equivalente en el país de origen.</p>	<p>Experiencia Específica:</p> <p>Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas</p>



<b>Profesional 1:</b>	DIRECTOR DE INTERVENCIÓN: ALDO GUTIERREZ FRANCO
No. del Documento de Identificación:	79.699.673
Nacionalidad:	COLOMBIANO
Profesión:	INGENIERO SANITARIO
Convalidación y homologación de título	
Ministerio de Educación:	N.A
No. Tarjeta Profesional:	76237-81379 VLL
Fecha de expedición de La T.P	15/06/2000
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	15
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN CONCENTRACIÓN EN FINANZAS
Convalidación y homologación de posgrado	NO

<b>Observaciones:</b>	EL TITULO DE POSGRADO APORTADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.
<b>Subsanación:</b>	Según documentación aportada mediante correo electrónico el viernes 19 de junio de 2015 07:33 p.m, No se acepta la solicitud la homologación del posgrado con los 5 años adicionales a la experiencia general exigida solicitada por el proponente, ya que en los Términos de Referencia Subcapítulo III Requisitos Habilitantes de Orden Técnico 2.1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE se estipula: <b>-Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como <u>experiencia específica</u>.</b> y no como experiencia general.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A ( FOLIO 41)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO POR PARTE DE EMCALI EICE ESP Y LA PRESENTACIÓN DEL MANEJO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL LOTE PUERTA DEL SOL	NO	A FOLIO 41 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DONDE SE EVIDENCIA QUE EL PROFESIONAL PARTICIPÓ COMO CONTRATISTA DE LA CONSULTORÍA, AQL IGUAL QUE SE EVIDENCIA UN CUMPLIMIENTO DE CALIFICACIÓN EXCELENTE. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE <i>"Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas.</i> <i>Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes.</i> <i>Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes.</i> <i>Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario."</i>

**Experiencia Específica:**

**Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas.**

**Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes.**

**Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes.**

<p>CONSTRUCCIÓN DEL CIERRE Y CLAUSURA DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, EL AGUILA, EL CAIRO, TORO, LA VICTORIA Y OBANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 42 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO AMBIENTAL DONDE SE EVIDENCIA QUE EL PROFESIONAL PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRAS. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE; LO ANTERIUOR, DEBIDO A QUE LA EXPERIENCIA APORTADA POR EL PROPONENTE ES EN CONSTRUCCIÓN Y NO EN DISEÑO COMO SE ENUNCIA EN LAS ALTERNATIVAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA "Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas. Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes. Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes. Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario."</p>
<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SELLADO Y CLAUSURA PARA EL RELLENO TRANSITORIO DE NAVARRO FASE II, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 43 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO AMBIENTAL DONDE SE EVIDENCIA QUE EL PROFESIONAL PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRAS. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE; LO ANTERIUOR, DEBIDO A QUE LA EXPERIENCIA APORTADA POR EL PROPONENTE ES EN CONSTRUCCIÓN Y NO EN DISEÑO COMO SE ENUNCIA EN LAS ALTERNATIVAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA "Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas. Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes. Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes. Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario."</p>

habitantes.

**Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario.**

<p>CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE.</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 44 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO AMBIENTAL DONDE SE EVIDENCIA QUE EL PROFESIONAL PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRAS. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE; LO ANTERIUOR, DEBIDO A QUE LA EXPERIENCIA APORTADA POR EL PROPONENTE ES EN CONSTRUCCIÓN Y NO EN DISEÑO COMO SE ENUNCIA EN LAS ALTERNATIVAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA "Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas. Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes. Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes. Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario."</p>
<p>RESTAURACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SELLADO Y CLAUSURA PARA EL RELLENO SANITARIO TRANSITORIO NAVARRO FASEI, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 45 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO AMBIENTAL DONDE SE EVIDENCIA QUE EL PROFESIONAL PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE OBRAS. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE; LO ANTERIUOR, DEBIDO A QUE LA EXPERIENCIA APORTADA POR EL PROPONENTE ES EN CONSTRUCCIÓN Y NO EN DISEÑO COMO SE ENUNCIA EN LAS ALTERNATIVAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA "Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas. Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes. Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes. Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario."</p>
<p>DISEÑO INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO TRANSITORIO DE NAVARRO FASE I.</p>	<p>SI</p>	<p>A FOLIO 50 A51 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR SERVIAMBIENTALES SAESP A TRAVÉS DEL GERENTE DONDE SE EVIDENCIA QUE EL PROFESIONAL PARTICIPÓ COMO DIRECTOR DE DISEÑO Y DE OBRAS, AL IGUAL QUE EL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL PROYECTO. A FOLIO 52 A 53 SE PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN EMITIDA POR SERVIAMBIENTALES A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA CERTIFICACIÓN CUMPLE CON LA ALTERNATIVA 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p>

**Observación General:**

LOS CONTRATOS APORTADOS NO CUMPLEN CON LAS ALTERNATIVAS ESTIPULADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Alternativa 1: Director o Coordinador de proyecto en cuatro (4) diseños de planes de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos, con capacidad mayor o igual a 200.000 toneladas dispuestas.  
Alternativa 2: Cuatro (4) diseños de cierre y clausura de botaderos a cielo abierto o celdas o rellenos para una población mayor o igual a 200.000 habitantes.  
Alternativa 3: Director de proyectos en mínimo dos (2) diseños de rellenos sanitarios para una población igual o superior a 200.000 habitantes.  
Alternativa 4: Director de interventor de al menos dos (2) estudios de impacto ambiental para un relleno sanitario."





**Subsanación:**

Según documentación aportada mediante correo electrónico el viernes 19 de junio de 2015 07:33 p.m, no es posible verificar la acreditación de las alternativas de la experiencia específica del proponente ya que de las certificaciones aportadas corresponde a un contrato diferente a los aportados dentro de la propuesta original "Contrato No. 0003-2004" y el aportado en la propuesta inicial es el Contrato No. 004-2000". Por lo cual no es posible validar la experiencia.

Cumple Formación Académica	No
Cumple Experiencia Específica	No
Cumple el Profesional Propuesto	No



<b>Profesional 2:</b>	ESPECIALISTA EN GEOTÉCNICA: GABRIELA RAMIREZ QUINTERO
No. del Documento de Identificación:	38.439.591
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Profesión:	INGENIERA CIVIL
Convalidación y homologación de título	NO
No. Tarjeta Profesional:	76202-15979VLL
Fecha de expedición de La T.P	23/11/1984
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	30
Título Posgrado:	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE VIAS TERRESTRES
Convalidación y homologación de posgrado	
Ministerio de Educación:	NO

<b>Observaciones:</b>	TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "... Postgrado en cualquiera de las siguientes: <i>En geotecnia.</i> " EL POSGRADO APORTADO NO CUMPLE
<b>Subsanación:</b>	Según documentación aportada mediante correo electrónico el viernes 19 de junio de 2015 07:33 p.m, No se acepta la solicitud la homologación del posgrado con los 5 años adicionales a la experiencia general exigida solicitada por el proponente, ya que en los Términos de Referencia Subcapítulo III Requisitos Habilitantes de Orden Técnico 2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE se estipula: <b>-Cinco (5) años adicionales a la experiencia mínima requerida como <u>experiencia específica</u> y no como experiencia general.</b>

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 54)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas	REALIZAR ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA EL PROYECTO PASO DEL ALCANTARILLADO POR EL CANAL CALLE 48 CON CARRERA 39	NO	A FOLIO 80 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>
	REALIZAR EL ESTUDIO DE LA REPOSICIÓN DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO BAJO PALERMO Y COLECTOR EMPALME AL INTERCEPTOR MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CALI EN LA AVENIDA 4AN Y AVENIDA 25 HASTA LA 22	NO	A FOLIO 82 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>

ESTUDIO DE SUELOS PARA EL CANAL INTERCONEXIÓN AUTOPISTA N 1 GERENCIAL DE OBRAS DE EMCALI	NO	A FOLIO 83 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>
CERTIFICACIÓN CONTRATO No. GAA-DP-047-96-AC-ALC	NO	A FOLIO 84 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>
REALIZAR EL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL COLECTOR COMFENALCO UBICADO EN LA CARRERA 1 MN CALLE 84 Y 85 DE LA CIUDAD DE CALI	NO	A FOLIO 85 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>
REALIZAR EL ESTUDIO QUE PERMITA CONOCER DE MANERA PRECISA DESDE LOS PUNTOS DE VISTA GEOTÉCNICO E HIDROLÓGICO, EL ESTADO DEL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTREGA DEL CANAL SUR Y LA ENTREGA DEL RÍO CALI	NO	A FOLIO 86 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>

<p>REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELOS PARA DETERMINAR LOS PARÁMETROS QUE DEFINAN LA CIMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PASO SOBRE LOS CANALES ORIENTAL Y CAUQUITA NORTE UBICADOS EN LA CARRERA 26GT CON CALLE 73 Y DIAGONAL 26 I-1 CON TRANSVERSAL 96</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 87 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</p>
<p>ESTUDIO DE SUELOS PARA DETERMINAR PARÁMETROS QUE DEFINAN LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR CAÑAVERALEJO EN EL BARRIO TEQUENDAMA</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 88 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</p>
<p>CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE SUELOS EN TODAS LAS ZONAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 89 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</p>
<p>ASESORÍA EN ESTUDIOS DE SUELOS EL CUAL TENDRÁ COMO BASE 96 METROS LINEALES DE PERFORACIÓN Y ENSAYOS DE LABORATORIO</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 90 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos <u>con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas</u>"</p>

<p>ASESORÍA EN ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTÉCNICA ESTIMADOS ENTRE 184 METROS LINEALES DE PERFORACIONES Y/O APIQUES DISTRIBUIDOS EN 16 ESTUDIOS DE SUELOS.</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 91 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "<i>Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas</i>"</p>
<p>REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOTÉCNIA, EN LA CANTIDAD DE METROS LINEALES DE PERFORACIÓN, ESTOS CONSISTIRÁN EN LA REALIZACIÓN DE LOS YTRABAJOS DE CAMPO Y LABORATORIO, CON LOS RESPECTIVOS ANÁLISIS E INFORMES PARA LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ MISMO INCLUYE LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES GEOTÉCNICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA VULNERABILIDAD Y RIESGO A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMO TANQUES, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, TUBERÍAS DE GRAN DIAMETRO.</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 92 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "<i>Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas</i>"</p>
<p>ASESORÍA EN ESTUDIOS DE SUELO Y GEOTÉCNICA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATO No. 300-GA-CC-146-2004</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 93 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "<i>Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas</i>"</p>

<p>ASESORÍA EN ESTUDIOS DE SUELO Y GEOTÉCNICA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATO No. 300-GA-CC-314-2005</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 94 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "<i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i></p>
<p>ASESORÍA EN ESTUDIOS DE SUELO Y GEOTÉCNICA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATO No. 300-GAA-CC-317-2006</p>	<p>NO</p>	<p>A FOLIO 95 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "<i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i></p>

CONTRATO No. 300-GAA-CC-041-2008	NO	A FOLIO 96 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <i>geotecnista</i> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "
CONTRATO No. 300-GAA-CUP-169-2009	NO	A FOLIO 97 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <i>geotecnista</i> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "
CONTRATO No. 300-GAA-CUPG-0102-2011	NO	A FOLIO 98 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <i>geotecnista</i> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "
CONTRATO No. 300-GAA-CUPG-082-2012	NO	A FOLIO 99 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como <i>geotecnista</i> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "

	CONTRATO No. 300-GAA-CUPG-146-2013	NO	A FOLIO 100 SE PRESENTA CERTIFICACIÓN POR LA EMPRESA EMCALI EICE ESP A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA GERENCIA DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DONDE SE EVIDENCIA QUE LA PROFESIONAL SUSCRIBIÓ EL CONTRATO. LA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE " <i>Experiencia específica como <u>geotecnista</u> en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a <u>100.000 toneladas</u> "</i>
--	------------------------------------	----	--

**Observación General:** TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE "Experiencia específica como geotecnista en mínimo dos (2) proyectos con movimientos de tierra o residuos sólidos superiores o iguales a 100.000 toneladas"; LOS CONTRATOS APORTADOS NO CUMPLEN CON DICHA EXPERIENCIA.

**Subsanación:** Según documentación aportada mediante correo electrónico el viernes 19 de junio de 2015 07:33 p.m, No es posible relacionar las certificaciones aportadas "Construcción del nuevo relleno La Esperanza del Municipio de Florencia - Caqueta" y "Adecuación del relleno sanitario del municipio de Puerto Tejada" con la experiencia relacionada en el Formato 3a y las certificaciones.

Cumple Formación Académica	No
Cumple Experiencia Específica	No
Cumple el Profesional Propuesto	No

**Observaciones:**